CONTRATO ABIERTO Nº 19 /2012

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO" ID Nº 232849, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA "ASTRI S.A"

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, con RUC Nº 80007878-0, domiciliada en la Avenida Mcal. López Nº 410 esq. Pa'í Pérez, representado por su Presidente, el **Abog. Cristóbal Sánchez, con C.I. Nº 350.280**, denominado en adelante **EL CONTRATANTE** y la firma **ASTRI S.A**, con RUC Nº 80031603-7, domiciliada en las calles Oleary Nº 728 c/ Haedo, de la ciudad de Asunción, representada por el **Sr. Juan Ramón Herebia Díaz, con C.I. Nº 869.589**, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO ", I.D. Nº 232849** conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación al **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO", I.D Nº 232849**, cuyo servicio será proveído por **EL CONTRATISTA** al Consejo de la Magistratura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El Presente Contrato;
(b) Carta de Invitación y especificaciones técnicas;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros; y
(d) La Oferta y la lista de precios.
(e) Resolución Nº 35 /2012 de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240 **"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación"**, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000.-)** ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232849

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 29/2012 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO" ID 232849**, convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 35 /2012.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Item	Descripción	Unidad de Medida	ASTRI S.A		
			Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicio de pintura al látex interior 2 (dos) manos, con base de enduidos y sellador acrilico	m2	1	20.000	20.000
2	Servicio de pintura al látex exterior 2 (dos) manos, con base de enduidos y sellador acrilico	m2	1	22.000	22.000
3	Servicio de pintura de aberturas de madera con esmalte sintético, 2 (dos) manos	m2	1	20.000	20.000
4	Reparación de techo de teja	m2	1	15.000	15.000
5	Reparación de techo de chapa	m2	1	15.000	15.000
6	Limpieza de Techo	m2	1	10.000	10.000
7	Instalación , Reparación y Mantenimiento de Mobiliarios y Aberturas				
	Mantenimiento y reparación de ventanas de madera tipo persiana	m2	1	10.000	10.000
	Mantenimiento y reparación de puertas de madera tipo persiana	m2	1	10.000	10.000
	Provisión e instalación de cerradura con manija tipo soprano	Unidad	1	30.000	30.000
8	**Desague Pluvial**				
	Desmontar y cambiar canaleta tipo embutida de desarrollo 0,90 mts, profundidad mínima de 12 cm. Y posterior aislación con hidrófugo tipo resina acrílica y geo textil	ml	1	50.000	50.000
	Ensanchado final de canaleta embutida de existente de 10x10 cm a 20x25 cm. Como mínimo para paso de agua colectada en la canaleta embutida	unidad	1	35.000	35.000
	Canaleta lima Olla	ml	1	50.000	50.000
	Canaleta de Aleros	ml	1	50.000	50.000
	Limpieza de canaleta de chapas	ml	1	10.000	2.000
	Limpieza de canales de materiales	ml	1	10.000	10.000
	Limpieza de gárgolas de desagüe	ml	1	10.000	10.000
	TOTAL GENERAL Gs.				**367.000.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor total del **Contrato Abierto,** asciende hasta un monto mínimo de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones), IVA incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 40.000.000- (Guaraníes cuarenta millones), IVA Incluido,** cuyo monto es nominal y que el compromiso u obligación por parte del **CONTRATISTA** será exclusivamente por la provisión efectiva de los servicios y a

Mcal. López Nº 410 esq. Pa'i Pérez
Telefax: 227.267/154 – Asunción, Paraguay

satisfacción. En consecuencia **EL CONTRATISTA** no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso **EL CONTRATANTE** solicitará la liquidación del contrato.----------

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA**, las utilidades y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Los servicios deberán ser realizados por el **Contratista** en el Consejo de la Magistratura, Avenida Mcal. López Nº 410 esquina Pa´i Pérez, en el tiempo establecido en la Orden de Servicio.

La falta de entrega de los servicios dentro del plazo previsto obligará al **Contratante** a la aplicación de multas de acuerdo al siguiente detalle: Uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a los tres días y hasta los tres por ciento (3%) del monto total del contrato que será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada al **Contratista**, posteriormente el **Contratante** podrá rescindir el **contrato.**

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.----------

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.

Conforme a la Orden de Servicio entregada por la institución.----------

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

EL CONTRANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital del Paraguay, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil doce.----------

Juan Ramón Herebia Díaz
ASTRI S.A.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cristóbal Sánchez
Consejo de la Magistratura

Mcal. López Nº 410 esq. Pa'i Pérez
Telefax: 227.267/154 – Asunción, Paraguay